



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2023-00036- 00
DEMANDANTE: YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 17 de junio de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente en la misma fecha.

Mediante memorial presentado el 2 de julio de 2024, el apoderado de la parte demandante, YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S., presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante, YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S., en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordena **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	juan.debedout@phrlegal.com; juan.gonzalez@phrlegal.com;

	diego.rodriguez@phrlegal.com
DEMANDADA:	jtamayog1@dian.gov.co; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 22 DE JULIO DE 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68922e6315c8b4cc1d0723ba4cd11922ed18b4a19ddc09c917f331298bf725ad

Documento generado en 19/07/2024 02:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>